

RESOLUCIÓN N° 201-8939
De 25 de noviembre de 2020

“Por la cual se autoriza la adecuación del sistema informático tributario e-Tax 2.0, para los casos de duplicidad de Registro Único de Contribuyentes y otros relacionados a procesos de Devolución de Impuestos y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 y sus modificaciones, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, quien pondrá en conocimiento público a través de actos administrativos, dichas actuaciones administrativas para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 5 de la norma *ut supra*, el Director General de Ingresos, podrá también establecer o autorizar sistemas o métodos de identificación tributaria, número de identificación tributaria u otros, que permitan la confiabilidad de la representación y actuación del contribuyente o sus apoderados, para lo cual podrá dictar normas relacionadas con el régimen de inscripción de los contribuyentes.

Que mediante la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, se creó el Registro Único de Contribuyentes, bajo la administración de la Dirección General de Ingresos, en el cual se identificará a todos los contribuyentes del país, sean estos personas naturales o jurídicas, quienes tienen el deber de inscribirse en la Sección de Registro de Contribuyentes, previa la iniciación de sus actividades comerciales, industriales entre otras, con el propósito de establecer una mejor justicia tributaria y un control más efectivo del cumplimiento tributario, siempre que estas causen o deban retener impuestos por razón de las actividades que desarrollen.

Que mediante la Resolución No. 201-3050 de 22 de junio de 2016, se resolvió aprobar y adoptar el sistema informático tributario e-Tax 2.0., compuesto de 26 módulos y 23 flujos de procesos.

Que entre los módulos del sistema e-Tax 2.0., se encuentra el Registro Único de Contribuyentes RUC, el cual mantiene incluidos los flujos de Registro de Cambio de RUC, Registro de Cambio de RUC existentes-Persona Jurídica y Registro Cambio de RUC existentes-Extranjero, entre otros; no obstante, se hace necesario realizar algunas adecuaciones al sistema e-Tax 2.0., que permitan realizar cambios o modificaciones de RUC en atención a las actualizaciones de las personas naturales o jurídicas, cuando exista un proceso pendiente en la Sección de Devoluciones.

Que lo anterior se hace en función del plan que esta Dirección está realizando, para disminuir la morosidad y evacuar los expedientes de devoluciones que se mantienen y con miras a simplificar y agilizar los procesos, en razón de la modernización de la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR al Departamento de Sistemas de Información Tributaria, la adecuación del sistema e-Tax 2.0., en cuanto al módulo de Registro Único de Contribuyentes, para que se puedan culminar los procesos de devoluciones de impuestos, en los casos que se requieran y en atención a los siguientes campos:

- a) Registro de Cambio de RUC
 - Número Tributario **“NT” (Ruc inscrito)** a carné de residente permanente **“E” (Ruc no inscrito)**
 - Carné de residente permanente **“E” (Ruc inscrito)** a Naturalizado **“N” (Ruc no inscrito)**
 - Panameño nacido en el extranjero **“PE” (Ruc inscrito)** a cédula de identidad personal **(Ruc no inscrito)**
- b) Registro de Cambio de RUC existentes-Persona Jurídica (Ambos Ruc se encuentran inscritos).
 - Sociedad extranjera **“NT”** a cualquier sociedad con personería jurídica panameña.
 - Registro Único de Contribuyentes a Registro Único de Contribuyentes, en aquellos casos que, por error, se registre en el sistema informático tributario e-Tax 2.0., 2 o más RUC de la misma sociedad.
- c) Registro Cambio de RUC existentes- Extranjero (Ambos Ruc se encuentran inscritos).
 - Número Tributario **“NT”** y mantenga a su vez registrado carné de residente permanente **“E”**;

- Carné de residente permanente “E” y mantenga a su vez registrado Naturalizado “N”
- Panameño nacido en el extranjero “PE” a cédula de identidad personal.
- Número tributario “NT” a Número tributario “NT”, en los casos y por disposición de la Resolución 201-1946 de 11 de julio de 2007, fueron creados o en aquellos casos que, por error, se inscribieron y se le aprobaron dos (2) RUC.
- Cédula de identidad personal inscrita errada y mantenga a su vez registrado cédula de identidad personal correcta.

En los tres (3) casos antes expuestos, el contribuyente mediante memorial, podrá solicitar la corrección del Registro Único de Contribuyentes correcto.

SEGUNDO. INFORMAR a los contribuyentes, que, para efectos de modificaciones o cambios en su Registro Único de Contribuyentes, deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 201-1838 de 13 de mayo de 2019, por medio del cual se establecieron los requisitos para los diferentes trámites tributarios, que se gestionen ante la Dirección General de Ingresos.

TERCERO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 76 de 22 de diciembre de 1976; Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014; Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, artículos 5 y 6 y demás concordantes; Resolución N° 201-3050 de 22 de junio de 2016; Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de diciembre de 2020
 Funcionario que certifica Penalabugo